



SOLICITUD TARJETA DE RESIDENTE - PERSONAS FÍSICAS - ZONA ORA

Nº DE FAMILIA _____ EXPTE _____

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./OTRO	TELEFONO

DOMICILIO: Calle, Num. Piso	C. Postal	Localidad	Provincia

REPRESENTADO POR:	D.N.I./OTRO

MANIFIESTO:

1. Que estoy empadronado/a en el municipio de Totana, en la calle y número antes citados, afectada por la implantación de la Ordenanza O.R.A. **ZONA** 1 2 (marque la zona que le corresponda según Anexo I)

2. (Marque lo que proceda)

Que soy titular del vehículo marca, _____ modelo _____ matrícula _____, el cual figura dado de alta en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de este Ayuntamiento, en el mismo domicilio donde tengo mi residencia, y me encuentro al corriente del pago en el referido impuesto.

Que es coincidente el domicilio del empadronamiento con el que figura en los ficheros de la Dirección General de Tráfico sobre Permisos de Circulación para lo que autorizo al Ayuntamiento a su comprobación.

Que soy usuario del vehículo marca, _____ modelo _____ matrícula _____, por ser el titular persona jurídica, destinado a uso particular.

3. Que no he solicitado ni solicitaré otra tarjeta para los vehículos propiedad del núcleo familiar con residencia en el lugar indicado

Por lo que **SOLICITO:**

Me sea concedida la Tarjeta de Residente (ORA) para la zona donde resido y el vehículo cuyos datos figuran mas arriba, previo pago de la tasa establecida.

Documentación que se aporta, en su caso:

Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo

Escrito de autorización del propietario del vehículo al usuario del mismo y fotocopia del documento que acredite la identidad del autorizado y autorizante.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Totana a _____ de _____ 20 _____

(Firma)

NOTAS DE INTERES PARA LOS USUARIOS

1. Podrá solicitarse Tarjeta de Residente O.R.A. por aquellas personas que residan en alguna de las calles afectadas por la implantación del servicio (ANEXO I) y, que cumplan los siguientes requisitos:
 - o Que figuren en el Padrón Municipal de Habitantes en dicho domicilio.
 - o Que sean titulares/usuarios del vehículo.
 - o Que el vehículo se encuentre dado de alta en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento, en el mismo domicilio, y se encuentre al corriente de pago de dicho impuesto, en su caso.
2. Sólo se concederá UNA TARJETA de residente por cada núcleo familiar, con independencia del número de vehículos de que disponga la familia. La tarjeta será únicamente para el vehículo para el que se solicite, y cuya matrícula figurará en la misma.
3. La concesión de la tarjeta se realizará hasta el 31 de Diciembre del año de concesión. La tarjeta se renovará de oficio anualmente, por el departamento municipal correspondiente, previa comprobación de oficio de que se cumplen los requisitos necesarios para ello.
4. El departamento encargado de la O.R.A., en el primer mes del año, dará traslado de informe favorable a la Recaudación Municipal para la emisión de la Tarjeta Anual correspondiente (se publicara en pagina web y tabloneros de anuncios) y/o en su caso emitirá Propuesta de Resolución desfavorable por incumplimiento de requisitos que será notificada de forma individualizada.
5. Las personas a las que se otorgue la tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento de Totana, en el plazo de quince días, los cambios de domicilio o de vehículo a los efectos oportunos.
6. En el caso de ser Tarjeta para Comercio, se deberá acreditar mediante declaración censal (MOD. 036/037) y/o Licencia municipal de actividad, el domicilio de la misma y, mediante factura de agua, luz, teléfono, etc, que coincide el titular del vehículo y calle donde se solicita la Tarjeta de Residente.
7. La inobservancia de esta norma, implicará la anulación de la tarjeta especial de residente y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

ANEXO I. RELACION DE VIAS PUBLICAS A LAS QUE AFECTA LA ORDENANZA DE REGULACION Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO.

ZONA 1

Avda. Rambla de la Santa	Del nº 5 al 29 y del 28 al 44
C/ General Aznar	Del nº 2 al 27
C/ Salvador Aledo	Del nº 1 al 14
Plaza de la Constitución	Toda la calle o plaza
C/ Alamo	Nº 1 y 2, 5 y 7 y 14
C/ Pilar	Del nº 1 al 10
C/ Cánovas del Castillo	Toda la calle o plaza
Avda. de Lorca	Del nº 1 al 9.
C/ Tintorerros	Toda la calle o plaza
C/ Balsa	Toda la calle o plaza
C/ Barco	Nº 1, 2 y 4

ZONA 2

Avda. Rambla de la Santa	Del nº 6 al 26
C/ Puente	Del nº 1 al 10
Avda. Santa Eulalia	Del nº 1 al 34
C/ San Antonio	Del nº 1 al 28
C/ Juan XXIII	Toda la calle o plaza
C/ La Fuente	Toda la calle o plaza
C/ Jose Antonio Requena	Toda la calle o plaza
Plaza Miguel Marín	Toda la calle o plaza
C/Presbitero Ramírez	Del nº 1 al 10
C/Padre Melchor de Benisa	Del nº 2 al 14
C/Meca	Toda la calle o plaza

CALLES ADYACENTES

ZONA 1

C/Del Beso	Toda la calle o plaza
C/Sol	Toda la calle o plaza
C/Alcalde Máximo Tudela	Toda la calle o plaza
C/Santo Cristo	Toda la calle o plaza

ZONA 2

C/Legaz	Nº 1 y 2
C/Uvica	Del nº 2 al 6 y del nº 1 al 5
C/Calleja	Del nº 7 al 11 y del nº 6 al 9
C/Emilio Mora	Toda la calle o plaza
C/Ródenas	Toda la calle o plaza
C/Casalarga	Del nº 1 al 5 y del nº 2 al 4
C/Maestro Aguja	Del nº 1 al 3
C/San Cristóbal	Del nº 1 al 23 y del 2 al 12

Nota.- La Ordenanza Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en vías públicas (ORA) es de aplicación sólo los días laborables:

-De lunes a viernes, ambos inclusive, de 9 a 14 y de 17 a 20 horas.

-Sábados, de 9 a 14 horas.

Durante los sábados del mes de Julio y todos los días del mes de Agosto no se aplicará esta Ordenanza